

Buenos Aires, 29 de diciembre de 2015

Visto: la Ley n° 2095, el Decreto n° 95/GCBA/2014, la Acordada n° 15/2010, la Disposición n° 135/2014 de la Dirección General de Administración, y el Expediente Interno n° 349/2014, y;

Considerando:

En el legajo del VISTO se documenta el trámite destinado a remplazar la totalidad de los cielorrasos tensados instalados los pisos primero, segundo, tercero, cuarto, quinto y sexto del edificio sede, conforme con lo decidido en el último Acuerdo Administrativo.

Según la información y documentación aportada por la consultora técnica del Tribunal, el sistema de cielorrasos montado en las plantas señaladas es el desarrollado y patentado por la firma francesa Barrisol, cuya representación exclusiva en la Argentina corresponde a ESTUDIO WAGG SA, empresa que oportunamente ejecutó los trabajos originales durante 1998.

El área de Contaduría tomó conocimiento y produjo la afectación preventiva y reserva de afectación presupuestaria, con cargo a la partida 3.3.1 (ver fojas 12/15 y 75/78).

La Unidad Operativa de Adquisiciones (UOA) agregó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales aprobado por la Disposición n° 135/2014, preparó el Pliego de Condiciones Particulares y transcribió la documental remitida por la consultora técnica, que ha sido integrada como Pliego de Especificaciones Técnicas.

Las asesorías Jurídica y de Control de Gestión se pronunciaron mediante sus dictámenes de fojas 50/52 y 65/66, sin formular observaciones generales al trámite. Las recomendaciones y los requerimientos puntuales de ambos servicios fueron oportunamente atendidos e incorporados al texto definitivo.

En razón de la exclusividad del producto a contratar, corresponde utilizar el mecanismo de contratación directa y los procedimientos establecidos en el inciso 5 del artículo 28 de la ley n° 2095 y su decreto reglamentario n° 95/2014. Asimismo, según lo determinado por el anexo I de la Acordada n° 15/2010, el importe para esta contratación recae dentro de las competencias otorgadas a la Presidencia.

Por ello;

**EL PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
RESUELVE:**

1. **Autorizar** el llamado a la Contratación Directa n° 28-15/2015, destinada al remplazo total de los cielorrasos tensados «Barrisol» instalados en los pisos primero, segundo, tercero, cuarto, quinto y sexto del edificio sede del Tribunal, con un presupuesto de DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS DOS PESOS (\$ 242.402.-), servicio que es prestado en forma exclusiva por la firma ESTUDIO WAGG SA, en los términos establecidos por inciso 5 del artículo 28 de la ley n° 2095, su decreto reglamentario n° 95/2014 y el anexo I de la Acordada n° 15/2010.
2. **Aprobar** los pliegos de Condiciones Particulares (Anexo I) y de Especificaciones Técnicas (Anexo II), que forman parte de la presente.
3. **Autorizar** al Director General de Administración para llevar a cabo los demás trámites y decisiones de carácter administrativo relacionadas con esta actuación.
4. **Mandar** se publique en la cartelera del edificio, en la página del Tribunal Superior de Justicia en Internet y en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires.

Firmado: Luis F. LOZANO (Presidente)

RESOLUCIÓN P/TSJ N° 38/2015

PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES
Bases del llamado

1. Objeto del Llamado: renovación total del sistema de cielorrasos tensados instalado en los pisos superiores del edificio sede del Tribunal.

2. Especificaciones: Se deberán efectuar todas las tareas indispensables y necesarias para reemplazar las telas, de acuerdo con las características, localizaciones, detalles y medidas obrantes en el Pliego de Especificaciones Técnicas (Anexo II).

3. Forma de cotización: En pesos, con IVA incluido, en formulario del oferente y ajustada a las bases y condiciones establecidas en las condiciones particulares y las especificaciones técnicas.

4. Exclusividad: El proponente deberá acreditar documentalmente y manifestar con carácter de declaración jurada que es distribuidor y comercializador exclusivo del producto ofrecido.

5. Iniciación del Servicio: Las tareas se iniciarán una vez firmada y conformada la orden de provisión y quedarán concluidas en el plazo de 30 (treinta) días hábiles. A tal fin se labrará un ACTA DE REPLANTEO o ACTA DE INICIO DE OBRA entre la Dirección de Obra y el Contratista y se acordará un cronograma que deberá haber quedado concluido para la fecha pactada.

6. Mantenimiento de Ofertas: El proponente deberá mantener la oferta por el término de treinta (30) días hábiles a contar de la fecha del acto de apertura. Al vencimiento del plazo fijado para el mantenimiento de las ofertas, estas se prorrogan automáticamente por igual plazo, excepto que el oferente manifieste su voluntad de no renovarla, con una antelación mínima de 10 (diez) días anteriores al vencimiento.

7. Garantías: En razón del monto estimado, no es necesario presentar garantías de mantenimiento de la oferta ni del cumplimiento del contrato.

8. Personas no habilitadas para contratar: Los oferentes deberán manifestar bajo juramento no encontrarse comprendido en algunas de las situaciones indicadas en el artículo 96 de la ley 2095. A tal fin, suscribirán el formulario de declaración jurada que integra las bases del presente llamado.

“Artículo 96 – PERSONAS NO HABILITADAS: No pueden presentarse a ningún procedimiento de selección en el sector público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires:

- a) Las personas jurídicas e individualmente sus socios o miembros del directorio, según el caso, que hayan sido sancionadas con suspensión o inhabilitación por parte de alguno de los Poderes u Órganos mencionados en el artículo 2° de la presente, mientras dichas sanciones sigan vigentes.
- b) Las personas físicas que hayan sido sancionadas con suspensión o inhabilitación por parte de alguno de los Poderes u Órganos mencionados en el artículo 2° de la presente, mientras dichas sanciones sigan vigentes.
- c) Los cónyuges de los sancionados.
- d) Los agentes y funcionarios del sector público de conformidad con lo establecido en la Ley de Ética Pública N° 25.188, o la norma que en el futuro la reemplace.
- e) Las personas físicas o jurídicas en estado de quiebra o liquidación. En el caso de aquellas en estado de concurso, pueden contratar siempre que mantengan la administración de sus bienes mediante autorización judicial. Las que se encuentran en estado de concurso preventivo pueden formular ofertas, salvo decisión judicial en contrario.
- f) Los inhabilitados.
- g) Las personas que se encuentran procesadas por delitos contra la propiedad, contra la Administración Pública o contra la fe pública o por delitos comprendidos en la Convención Interamericana contra la Corrupción.
- h) Los evasores y deudores morosos tributarios de orden nacional o local, previsionales, alimentarios, declarados tales por autoridad competente.
- i) Las personas físicas o jurídicas, e individualmente, sus socios o miembros del directorio, que hayan sido sancionadas por incumplimiento a las previsiones de los artículos 1.3.11 bis y 3.1.14 al Libro II “De las faltas en particular”, Sección 3°, Capítulo “Prohibiciones en Publicidad” del Anexo I de la Ley 451 Régimen de Faltas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (Texto Inciso incorporado por Ley 4486).
- j) Las personas físicas o jurídicas que participen en más de una oferta dentro de una misma contratación, ya sea por sí solas o como integrante de un grupo, asociación o persona jurídica, en las condiciones que determine la reglamentación.”

9. Constitución de domicilio y correo electrónico: La firma participante deberá constituir domicilio en el ámbito de la Ciudad de Buenos Aires e informar una dirección de correo electrónico en la que se efectuarán todas las notificaciones y/o comunicaciones que sean necesarias durante el proceso de selección de ofertas y en la ejecución del contrato.

10. Forma de Adjudicar: El Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires podrá o no adjudicar la presente contratación.

11. Aclaración de documentación: El Tribunal Superior de Justicia se reserva el derecho de solicitar ampliación o aclaración de la documentación presentada, a fin de evaluar correctamente la oferta, sin alterar la presentación de la propuesta económica realizada.

12. Nombrar representantes ante la adjudicataria: El Tribunal Superior de Justicia se reserva el derecho de designar agentes con autorización para que sirvan de nexo con la empresa que resulte beneficiaria de la presente contratación. La firma deberá dirigirse en primera instancia a la persona designada ante cualquier problema que exista durante la ejecución contractual.

13. Fiscalización General de la Prestación: La consultora técnica del Tribunal, en su carácter de directora de obras, fiscalizará el cumplimiento de las obligaciones del adjudicatario y notificará las novedades con respecto de la calidad de los servicios.

14. Revocación de procedimiento: El Tribunal Superior de Justicia podrá dejar sin efecto el procedimiento de contratación en cualquier momento anterior al perfeccionamiento del contrato, sin por ello dar lugar a indemnización alguna a favor de los interesados u oferentes (Cfr. artículo 82 de la ley 2095).

15. Rescisión: El Tribunal Superior de Justicia podrá rescindir el contrato por causas no imputables al proveedor, de conformidad con lo prescripto en el artículo 122 de la ley n° 2095.

16. Condición de calidad: Los productos e insumos a utilizar deberán ser los establecidos en los pliegos de especificaciones técnicas y los expresamente autorizados por el Tribunal Superior de Justicia.

17. Del Personal: Además de designar el Representante Técnico que será responsable por la calidad de la obra, el contratista deberá consignar en su oferta la cantidad del personal destinada para realizar los trabajos. El adjudicatario presentará asimismo la nómina de personal afectado y comunicará las altas y las bajas que decida.

18. Seguros - Accidentes de Trabajo: El adjudicatario será responsable de su personal por accidentes de trabajo, para lo que deberá contratar un seguro que cubra la totalidad de las obligaciones fijadas por la ley sobre Riesgos del Trabajo n° 24557 y sus decretos reglamentarios. El seguro deberá cubrir los riesgos y accidentes de trabajo y/o enfermedades profesionales e inculpables amparando las indemnizaciones por incapacidad permanente, parcial y absoluta, incapacidad temporaria y/o muerte, accidente *in-itinere*, por los montos que fije la legislación vigente. El adjudicatario deberá presentar la póliza o copia certificada, donde conste que todo el personal afectado a la prestación del servicio se encuentra cubierto por este seguro.

19. Condición de empleador: Deberá el adjudicatario asumir todas las obligaciones y cargas en su condición de empleador y acreditar el cumplimiento de dichas obligaciones antes del inicio de los trabajos adjudicados, eximiendo totalmente al Tribunal Superior de Justicia de cualquier pretensión en tal sentido. El personal del adjudicatario no tendrá, por tanto, relación de dependencia alguna con este Tribunal. Asimismo el adjudicatario será responsable del cumplimiento de las leyes que rigen en materia sanitaria y las que rigen específicamente la actividad (libretas

sanitarias actualizadas, exámenes físicos, libreta de trabajo, etc.). Al momento de iniciarse los trabajos, el Tribunal verificará el cumplimiento de dichos recaudos, exigiendo al adjudicatario la presentación de la documentación pertinente relativa a cada uno de los trabajadores afectados a las tareas.

20. Comportamiento: El adjudicatario deberá controlar el correcto comportamiento de su personal en el ámbito del Tribunal. El incumplimiento de esta obligación podrá dar lugar también a la rescisión del contrato.

21. Penalidades contractuales: Sin perjuicio de la aplicación de las penalidades contractuales y sanciones establecidas en la ley n° 2095 y su decreto reglamentario n° 95/2014, cuando así correspondiere y en caso de incumplimiento de las obligaciones emergentes del contrato o su cumplimiento defectuoso, la administración podrá colocar al adjudicatario en estado de mora y —por lo tanto— sujeto a la aplicación de las multas y/o a la rescisión del contrato.

22. Rescisión por culpa del adjudicatario: Frente al incumplimiento de cualquiera de las obligaciones inherentes a la misma y tras la ponderación de su gravedad y/o la reiteración de ellas, el Tribunal Superior de Justicia podrá, por decisión fundada, rescindir de manera directa la contratación. La rescisión implicará en todos los casos la pérdida de la garantía constituida.

23. Forma de Pago: Respecto del anticipo para acopio de materiales: El adjudicatario podrá solicitar un anticipo de hasta el 50% (cincuenta por ciento) del precio total adjudicado para acopiar los materiales que empleará en los trabajos. El anticipo se hará efectivo una vez que el adjudicatario presente una garantía del cien por ciento (100%) sobre el monto solicitado en concepto de adelanto. La garantía deberá constituirse a satisfacción del Tribunal, en alguna de las formas previstas en el punto 14.2 del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales.

Respecto del saldo: El pago del saldo se hará efectivo dentro de los quince (15) días de emitido el parte de recepción definitiva, documento que habilita a la presentación de la factura.

24. Tramitación de Facturas: Las facturas deberán ser confeccionadas conforme a los términos establecidos por la Administración Federal de Ingresos Públicos y presentadas en original en la Mesa de Entradas de la Dirección General de Administración, sita en Cerrito n° 760, piso 6° de la Ciudad de Buenos Aires, de lunes a viernes, de 09:00 a 16:00.

25. Interpretación: El Pliego Único de Bases y Condiciones Generales, el presente Pliego de Cláusulas Particulares y la Especificaciones Técnicas

tendrán preminencia en la interpretación del contrato para resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento.

Nota: La presente contratación se realiza bajo las reglas establecidas en la legislación vigente (ley 2095 y decreto reglamentario 95/2014).

**PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS
GENERALES Y PARTICULARES**

CIELORRASOS TENSADOS

SECCIÓN 1: GENERALIDADES

1.1. Objeto

La presente documentación tiene por objeto definir las Especificaciones Técnicas Generales y Particulares para el reemplazo de todos los cielorrasos tensados del edificio sede del Tribunal, sito en Cerrito 760.

1.2. Alcance

El contratista deberá tener en cuenta todos los trabajos que en las presentes especificaciones se indiquen e incluso aquellos que nombrados o no, se requieran para llevar a cabo los antes mencionados.

1.3. Normativas vigentes

El Contratista tendrá en cuenta que su intervención no deberá provocar agresión patrimonial alguna al edificio y cumplirá a la vez con lo estipulado en las reglamentaciones vigentes, el Código de Edificación del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires.

SECCIÓN 2: COMPOSICIÓN Y TAREAS A REALIZAR

Las tareas a realizar propuestas son referenciales, el Contratista deberá modificar y/o ampliar en función de los requerimientos particulares de los trabajos y según las normativas vigentes a la fecha de inicio del período contractual.

2.1. Composición

2.1.1. Lámina flexible de PVC: de alta resistencia, calandrada, de 180 micrones, clasificada "Ininflamable" M1 en Europa y con ensayos de fuego realizados en el INTI Instituto Nacional de Tecnología Industrial, clasificada RE2. El producto deberá tener como mínimo 10 años en el mercado local y acreditar obras realizadas de características similares a la que se contratará.

2.1.2. Arpón semi-rígido de PVC.

2.1.3. Anclaje perimetral.

2.2. Tareas a realizar

2.2.1. Arpón semi-rígido de PVC: soldado al perímetro de la lámina, que permita el enganche por tensión al perfil perimetral.

2.2.2. Anclaje perimetral: deberá en todos los casos recorrer todo el perímetro de la tela (según la división de paños), los mismos deberán soportar una tensión de 30 kg/ml.:

A) Perfil perimetral de aluminio: para el anclaje del arpón fijado a los bordes según las posibilidades del local (ya sea de pared o de techo). En los casos que existan paños contiguos los mismos se unirán a través de perfiles separadores perfectamente anclados para mantener las condiciones de linealidad y nivel.

B) Artefacto c/anclaje p/tela: para el anclaje del arpón a un artefacto (iluminación, AA, etc.) el mismo deberá incluir en el artefacto un perfil que permita el anclaje del arpón tipo BARRISOL.

2.2.3. Fijaciones: las mismas pueden ser de los siguientes tipos.

- Paredes ladrillos comunes y huecos: tacos tipo Fischer \varnothing 6mm con tornillos tipo TMF;
- Estructuras de Hormigón: tacos tipo Fischer \varnothing 6mm o clavos disparo según el caso;
- Estructura metálica: tornillos autoperforantes tipo T1 o clavo disparo según el caso;
- Estructuras tipo Durlock: tornillos autorroscantes tipo T3 a solera de refuerzo por detrás de la placa o eventualmente en los casos que eso no sea posible, taco Spit Driva, GKS o similar;
- Estructuras de madera: tornillos autorroscantes tipo T3.

SECCIÓN 3: LIMPIEZA

3.1. General

El Contratista deberá organizar su trabajo de modo que los residuos provenientes de todas las tareas correspondientes a su contrato sean retirados inmediatamente del área de trabajo, para evitar perturbaciones en la marcha de las tareas.

3.2. Protección

Proteger la zona de trabajo con nylon y/o cartón según sea conveniente.

SECCIÓN 4: EQUIPOS Y HERRAMIENTAS

El Contratista proveerá todas las herramientas comunes y especiales, equipos y máquinas de todo tipo, necesarias para la correcta ejecución de las tareas previstas en su contrato.

SECCIÓN 5: UBICACIÓN

Se adjuntan planos de ubicación.